## COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 065 DE 2025

**SEÑORES:**
SERTELCON SAS
NIT.: 901323455-2
Representada Legalmente
WILFREDO SALDAÑA GIRON
C.C. No. 1.073.324.245 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca
CL 16 3 90
Puerto Salgar, Cundinamarca
sertelconsas@gmail.com

**Asunto.** Comunicación de aceptación. Contrato de Prestación de Servicios No. 471 del 2025
**Ref.** Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 065-2025

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día quince (15) de diciembre de 2025, para la contratación de la "OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE BIENES E INSUMOS Y EJECUTAR UN EVENTO INSTITUCIONAL DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE LGBTIQ+ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", por un valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($27.900.000) M/CTE.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por SERTELCON SAS, con NIT.: 901323455-2, representada legalmente por WILFREDO SALDAÑA GIRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.324.245 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe de Programas Sociales, Deporte y Cultura adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta el veintinueve (29) de diciembre del 2025 contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($27.900.000) M/CTE.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pagos Único**, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO: Descuentos:** La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**GARANTÍAS**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

| Amparo | Valor | Plazo |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato | vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más. |
| **Garantía de Calidad del servicio** | Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato | vigencia igual al término pactado en el contrato y seis (6) meses más |
| **Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** | Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato | vigencia igual al término pactado en el contrato y tres (03) años más |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

*Proyectó: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de contratación*
*V°. B°.: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*



